

DOCUMENTO LIV. *

En minuta de carta del duque de Osuna para el de Uceda, fecha 4 de diciembre de 1617. (a)

A don Francisco de Quevedo escribo pase en cuenta el dinero que dió don Andrés Velazquez, pues todo es de vucelencia.

DOCUMENTO LV. *

El Consejo, en 20 de diciembre de 1617, consulta á su majestad sobre el resultado de la informacion que el virey de Nápoles remitió contra los regentes de aquel reino. (b)

Señor: A la inclusa consulta que por este Consejo se hizo á vuestra majestad á 28 de setiembre, sobre la prision de los regentes Fulvio de Constanzo, marqués de Corleto; don Bernardino de Montalvo, marqués de San Julian, lugarteniente de la Cámara; y el consejero Diego Lopez Juarez, que hace oficio de proregente, mandó vuestra majestad responder de su real mano lo que se sigue:

«He entendido que ya el duque de Osuna ha hecho volver estos regentes una milla de Nápoles, y que ha enviado los procesos de lo que resulta contra ellos; y así, convendrá que el Consejo los vea luego, y sobre todo me avise de lo que pareciere, para que pueda tomar la resolucion que convenga.»

Despues que se recibió en consejo esta respuesta de vuestra majestad, presentó don Francisco de Quevedo en manos del secretario Juan Lopez de Zárate, sin carta del duque de Osuna, una copia de informacion contra los dichos ministros tomada en la ciudad de Nápoles, á 23 de agosto deste año, por el consejero Palacio, con intervencion de Juan Francisco San Felice, que hace oficio de fiscal de la Vicaría, autenticada con la subscripcion de los consejeros Pomponio Salvo, Gaspar Palacio, Juan Bautista Millore, Scipion Rovito y Juan Bautista de Valenzuela; y asimismo otra copia de informacion tomada por el dicho consejero Juan Bautista Millore, con la intervencion del mismo Fiscal, contra don Juan de Castelblanco (que habia sido gobernador de la ciudad de Tropea) de vicio...

DOCUMENTO LVI. *

Despacho de su majestad al duque de Osuna, virey de Nápoles. (c)

El Rey.—Ilustre Duque, etc.: Don Francisco de Quevedo ha presentado en vuestro nombre, en manos de mi secretario infrascripto, una copia del proceso que ahí se iba fulminando contra don Juan Solis de Castelblanco, inquisido de... Y porque encima dél se advierte que, demás de lo que contiene, se estaban recibiendo otras informaciones, por donde constará mas claro del delito, y es bien que se vea todo el proceso cumplido con los autos que en él hubiere habido, os encargo y mando me lo enviéis con toda brevedad; avisándome del origen y fundamento que hubo para comenzar esta inquisicion. Y porque la parte dice que antes se cometió al auditor Gaztelú el hacer informacion deste delito, será bien que vengan las diligencias que hizo, juntamente con lo demás, á fin que, visto y considerado todo, se ordene lo que pareciere mas convenir á la buena administracion de la justicia,

(a) Cargos hechos á Velazquez en la causa del duque de Osuna; documento original.

(b) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 235.—Nápoles.

Fueron presos los tres regentes martes, 22 de agosto de 1617, y llevados á los castillos de Tronto, Manfredonia y Cotrone, sin permitirles ni quitarse las togas.

(c) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, libro 752, fólío 190.—Nápoles.

que así conviene á mi servicio.—De Madrid, á 23 de diciembre de 1617.—Yo el Rey.—Lopez, secretario.

DOCUMENTO LVII.

Más sobre diligencias de Quevedo en los negocios del duque de Osuna. (d)

Y de lo referido en el cargo precedente, resulta comprobacion á lo que don Francisco de Quevedo declara, en razon de la orden que el dicho duque de Uceda y el P. le dieron para que hablase á los del consejo de Estado sobre la recusacion del conde de Lemos y contradiccion del vilanzo, habiéndose juntado para conferir sobre esta resolucion en casa del P. A que no se satisfice con decir se resuelve este cargo en sola la declaracion de don Francisco de Quevedo, como los demás que resultan de las cartas y declaraciones de Sebastian de Aguirre y otras personas, á las cuales, por ser singulares en sus deposiciones, no se les debe dar entera fe y crédito, principalmente contra la persona del duque de Uceda; porque, demás de que el dicho duque, reconociendo la buena fe, confiesa algunos cargos de la acusacion, y los mas dellos no los niega, antes dice que algunas de las cosas que se le preguntan pudieron pasar así, y que de otras no tiene memoria; que para que se condenase era menester fuese muy presente y positiva.

DOCUMENTO LVIII. (e)

Don Francisco de Quevedo dice que la orden que tenia en la solicitud de los negocios del duque de Osuna era, que en llegando daba cuenta lo primero al duque de Uceda y la persona que la Junta sabe; y que esto lo hacia en conformidad del orden que del de Osuna tenia el testigo, para que todas las materias de sus negocios se comunicasen con los susodichos, para que no hiciese mas de lo que ellos le ordenasen. Y que así el testigo les comunicó todo cuanto hizo en esta corte en pretensiones del duque de Osuna, y tomaba las órdenes que ellos le daban, segun las cosas se ofrecian: porque el de Osuna confiaba de los susodichos su ser y sus negocios. Y sabe el testigo que el duque de Uceda y P. fueron en todos los negocios del de Osuna sus amigos y auxiliadores y agentes con notoriedad; y que el testigo lo experimentó en la expedicion dellos, porque le encargaban al testigo el de Uceda y P. que informase los consejeros, de manera que el negocio fuese arriba bien.

DOCUMENTO LIX. (f)

Preguntado el duque de Uceda si los agentes que han servido en esta corte al dicho duque de Osuna, y otras personas que ha enviado de aquellos reinos á ella, ó algunas otras que hayan acudido á sus negocios, han acudido á este confesante á darle cuenta dellos, como á persona que los amparaba, y á pedir órdenes de lo que habian de hacer en ellos, modos con que se habian de encaminar, personas á quien habian de hablar, por tener esta orden del dicho duque de Osuna, y si sabia este confesante que la tenian, ó ellos se lo dijeron,—dijo que es verdad que los dichos agentes venian á hablar á este confesante algunas veces y darle cuenta de los negocios del Duque; y en particular se acuerda lo hicieron Sebastian de Aguirre, don Francisco de Quevedo, Luis de Córdoba, camarero de dicho duque, don Otavio de Aragon y don Andrés Velazquez. Que esto

(d) Replicado del señor fiscal Chumacero en 1621 á la respuesta y descargo del señor duque de Uceda. Véase el Memorial, pliego k, fólío 20 vuelto.

(e) Memorial, pliego B, fólío 3 vuelto y 6.

(f) Memorial, pliego n, fólío 25 vuelto.

DOCUMENTO LXII. (c)

Pero díganos Morovelli: si los hábitos se dan á quien los merece, ¿por qué no tiene él un hábito? Y si se le pone el que no tiene servicios ni méritos, ¿por qué no le trae puesto? Y respondiendo yo (aunque es excusado) á la parte primera del hábito, para que se vea cómo se engañó y con cuánta razon su majestad le hizo merced dél, digo que don Francisco de Quevedo-Villegas es un caballero de las montañas de Burgos, señor de su casa, cuyos antecesores sirvieron valerosamente á nuestros reyes; y así merecian los servicios destes haber conseguido grandes premios para sus sucesores. Y aunque esto es verdad, don Francisco ha servido por sí mismo á su majestad tan honradamente, que mereció de justicia ser admitido á esta orden: porque sirvió en Italia con peligro y maña, mereció su diligencia el enojo de Saboya y Venecia, hicieron caso dél tan grandes enemigos de la corona de España; fué de Sicilia á Nápoles con dos parlamentos, siendo en ellos embajador y voto; augmentó el real patrimonio en mas de seiscientos mil ducados; fué á Roma á tratar con su santidad las empresas del golfo de Venecia; hizo por mar y tierra á toda diligencia nueve viajes á España, y en el postrero desde Marsella le siguieron seis caballeros franceses, de orden del duque de Saboya y venecianos, para matarle, de que le dió aviso en Barcelona el duque de Alburquerque y le convuyó con una escuadra de caballos. Púedese leer todo esto en carta de su majestad (que está en el cielo), despachada por el consejo de Estado, y en carta de la santidad de Paulo V y en otros papeles, cuyos traslados están en mi poder. Su ingenio es conocido por milagro de la naturaleza: gran juicio, gran capacidad, muchas letras y entero conocimiento de las lenguas italiana, francesa, latina, griega y hebrea; graduado por Alcalá en teología. Su librería es de los libros mas preciosos que hay en todas facultades, no mamotretos, como dice Morovelli. Y sobre todo tiene grande experiencia en los afanes del mundo, que es la mejor sciencia de los hombres; y así, Homero, cuando nos quiere proponer un perfeto varon en Ulises, nos advierte que habia visto mucho. Pues ¿por qué no podremos sentir lo mismo de quien ha visitado á toda Italia, Francia, España, y gran parte de Alemania? Mas yo creo que á Morovelli le movió la pluma su inclinacion, no la devocion ni la verdad.

1618.

DOCUMENTO LXIII. *

Consulta del consejo de Italia á su majestad sobre lo escrito por el virey de Nápoles, acerca de la causa y restitucion de los regentes. (d)

Señor: El duque de Osuna escribe en carta para vuestra majestad, de 6 de diciembre del año próximo pasado, «que la causa que le movió á la carceracion de los regentes se verá por las informaciones que envia y por la carta de la monja y declaracion de sus hermanos; sin que haya introducido novedad ninguna, pues el conde de Lemos, en tiempo de su gobierno, hizo lo propio con Juan Alonso Juarez y Fulvio de Constanzo. Y juzga por más grave la culpa de ahora que la que cometieron entonces, pues se trata de revelar el secreto del Collateral y tomar la proteccion de un ne-

(c) Juan Pablo Mártir Rizo, el año de 1628, en su Defensa de la verdad que escribió D. Francisco de Quevedo Villegas, Contra los errores, que imprimió don Francisco Morovelli de Puebla. Estimo este párrafo dictado por QUEVEDO.

(d) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 235.—Nápoles.

confesante hacia juicio de que le hablaban como á persona que asistia cerca de la de su majestad y en su servicio; y que tambien por consuegro podria ser que le hablasen. Que en cuanto á remitillos á ministros, y partes adonde corrian los negocios del dicho duque; y que lo que es órdenes, nunca en el dictámen deste confesante fué dárselas. Y en esto de remitirlos, hacia con ellos lo que con todos los que le hablaban, porque siempre vivió y procuró tratar de las cosas con la modestia que era justo, sin quererse atribuir que por haberle hablado entendiesen que habian hecho diligencia efectiva, sino que habian de acudir á los consejos y tribunales, donde tocaban las materias; guardando el decoro y respeto que se les debe, y cumpliendo con la conciencia, para que no les faltase el acudir á las partes donde habian de negociar.

DOCUMENTO LX. (a)

Don Francisco de Quevedo dice que sabe que don Otavio de Aragon, cuando se casó el marqués de Peñafiel y vino con dos galeras, trujo presentes para la marquesa de Peñafiel y duque de Uceda. Y en particular se acuerda el testigo que trujo para el de Uceda dos jaces turquescos muy ricos, con muchas piedras de valor y cuchillos damasquinos, guarnecidos de oro y plata y piedras de valor, y tientos de plata con frutas, y otras cosas.

El dicho Sebastian de Aguirre dice que sabe que por mano de don Francisco de Quevedo, á cuyo poder venian, se dieron muchas cosas que enviaba el de Osuna al de Uceda; y que las dichas cosas son como piezas de plata, tientos de limones y naranjas, alcachofas, y relicarios, y otras que el testigo no se acuerda.

DOCUMENTO LXI. *

Cédula de merced de hábito en la orden de Santiago. (b)

El Rey.—Presidente y los de mi consejo de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, cuya administracion perpétua yo tengo por autoridad apostólica: Sabed que yo he hecho merced, como por la presente la hago, á don Francisco de Quevedo del hábito de la orden de Santiago. Por ende, yo os mando que presentándose esta mi cédula dentro de treinta dias, contados desde el de la fecha della en adelante, proveais y deis orden que se reciba la informacion que se acostumbra, para saber si concurren en él las calidades que se requieren para tenerle, conforme á los establecimientos de la dicha orden; y pareciendo por ella que las tiene, le libraréis el título del dicho hábito para que yo le firme. Fecha en Madrid, á 29 de diciembre de 1617 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro señor:—Alfonso Nuñez de Valdivia.

Vuestra majestad hace merced á don Francisco de Quevedo del hábito de la orden de Santiago, concurriendo en su persona las calidades que se requieren para tenerle.

Al respaldo.—En Madrid, á 8 de enero de 1618 años, en el real consejo de las Ordenes de su majestad se presentó esta cédula.—S. Ortega.

Despáchese el título para caballero del hábito de Santiago que su majestad ha hecho merced á don Francisco de Quevedo, natural de Madrid. Hebrero 8 de 618 años.—(Rúbrica del Presidente.)

Despachado en 8 de hebrero. A don Francisco de Quevedo por cédula fecha en Madrid á 29 de diciembre del año pasado de 1617.

(a) Memorial de Chumacero, pliego d, fólío 8 y vuelto.

(b) Documento original, que existe en el archivo del tribunal especial de las Ordenes militares.

fando los hombres á quien él había señalado por jueces. Y que digan y escriban á vuestra majestad lo que quisieren, que esta es verdad pura. Y vuestra majestad no se deje persuadir á piedad en este delito, que ha llegado en aquel reino á tan miserable estado, que no se puede castigar sin parecer injusticia, pues los jueces son abogados de los reos; y que el conde de Lémos sabe la disolución con que esto ha pasado, pues á españoles y de hartas obligaciones ha llegado á tiznar.

»Y suplica á vuestra majestad perdone sus excesos en esta materia, diciendo que él que tiene con Fulvio de Constanzo, ni qué cartas ha escrito contra su persona; pudiendo referir las del conde de Lémos y la información que dél le hizo don Juan de Salamanca y que á Diego Lopez envió en la nómina; y del marqués de San Julian ha hablado con mas templanza que él mismo. Que su celo es bueno, y que vuestra majestad ordene lo que fuere servido. Que lo peor es que solo allí hallan amparo delitos semejantes; y siempre que fuere menester, hablará á vuestra majestad con la claridad que acostumbra. Que de los regentes, quedan sirviendo sus plazas, por haberse acabado ya las informaciones.»

La información que el Virey envió con esta carta es la misma que presentó don Francisco de Quevedo, sobre que el Consejo ha consultado á vuestra majestad lo que se le ofrece; y así, ahora solo tiene que añadir el dar cuenta á vuestra majestad de lo que el Virey escribe, y que con haber restituido á sus plazas á los regentes no queda que proveer en esto para lo presente, sino aprobarle la restitución y darle gracias del celo y término con que escribe; y para lo porvenir mandar resolver vuestra majestad lo que sobre esto ha consultado el Consejo, pues es lo que conviene á su real servicio y al decoro y autoridad de la justicia y de sus ministros. — A 12 de enero de 1618. — (Siguen siete rubricas.)

Real decreto. — Está bien lo que parece que se apruebe al duque de Osuna la restitución que hizo de estos regentes y se le den gracias de su celo. Pero será bien para lo de adelante se le prohiba á él y á los que le sucedieren en aquel cargo, que no hagan semejantes procedimientos contra los regentes ni se valgan de consecuencias pasadas para ello. — (Está rubricado.)

DOCUMENTO LXIV. *

Consulta del Consejo sobre el negocio del conde de Mola. (a)

Señor: Por otras consultas que se han enviado á vuestra majestad, ha dicho el Consejo lo que se le ofrece cerca de los memoriales que ha dado el hermano del conde de Mola sobre el proceso que contra él se hacía en Nápoles. Despues se ha presentado por don Francisco de Quevedo otra relacion del proceso informativo, y por parte del dicho conde otros papeles de descargos; lo uno y lo otro más copioso y distinto que lo que se había dado antes.

Y habiéndolo visto todo el Consejo con particular atención, persiste en el parecer que dió á vuestra majestad en la consulta que se le hizo á 2 de octubre del año pasado; y es, que vuestra majestad mande que vaya á Nápoles un ministro de Milan para que acabe el proceso ofensivo y defensivo, y hecho, le envíe acá con su voto; á fin que vuestra majestad pueda despues cometer la decisión á quien más fuere servido...

No halla el Consejo medio más suave ni mejor que este para librarse de no poner en plática el conocer de la acusación que se ha propuesto por el conde de Mola en la persona del Virey, por el inconveniente que tiene el abrir esta puerta; y siendo así que sería cosa dura

(a) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 15.—Nápoles.

que estando en esto la defensa del dicho conde, se le negase el poder tratar la dicha recusación. Pero vuestra majestad, entendida esta y lo que por las consultas precedentes se le ha representado, mandará tomar la resolución que se juzgare más convenir. — A 5 de marzo 1618.

Real decreto. — Presentándose el conde de Mola en las cárceles de Nápoles, se mira por la autoridad de la justicia que tanto importa; señalándole para presentarse tiempo competente, con declaración que si no se presentare, será declarado por contumaz; y el Consejo ordene la forma de hacer esto, según derecho. Y juntamente se mande al Virey que presentándose el Conde, se le haga poner en prisión decente á su calidad, considerando también á los delitos de que está indiciado; y que por ningún caso haga de nuevo ningún procedimiento contra su persona ni hacienda ni en la causa, sino que avise luego de haberse presentado el Conde y cómo le tiene preso, para que de acá se le ordene lo que convenga. Y el Consejo me avisará de lo que el Virey escribiere cerca desto, con su parecer. Y también se le escriba que si el Conde no se presentare en la cárcel dentro del término señalado, que, pasado, avise con lo demás que hubiere en la materia. — Cuatro meses de término. — (Rubrica de su majestad.)

DOCUMENTO LXV. *

Sobre las mercedes hechas á Quevedo. (b)

Marzo, 25. — En esta semana se ha dicho que el duque de Feria vendrá al gobierno de Milan y que el príncipe de San Severo será castellano de Vesti, fortaleza á propósito para su tráfico. Igualmente corre la noticia de haberse señalado á don Octavio de Aragon una pensión de docientos ducados al mes; y en encomienda, otra igual á don Francisco de Quevedo, mandándole que regrese á Nápoles. El señor Virey ha dispuesto aspillerar todos los castillos del Abruzzo y proveerlos de artillería, no descuidándose en aprestar una buena armada.

DOCUMENTO LXVI.

Aviso de Parnaso En el qual se refiere La pobreza y miseria á que han llegado La República de Venecia y el Duque de Saboya Escrito por un curioso Novelista Español, con unas anotaciones muy importantes sobre las cosas que en él se contienen Por Valerio Fulvio Saboyano Dirigidas Al Sereniss. e. m. liss. Carlos Emanuel Duque de Saboya, etc. — En Anapol. 1618. — En la Empresa Regale. (c)

Al serenísimo é invítisimo Carlos Emanuel, duque de Saboya, etc. — Serenísimo señor: Es tan grande el odio de la nación española contra vuestra alteza y contra la república de Venecia, que adonde no puede llegar (como quisiera) á ofender con las armas, procura de acometer con la pluma y con la lengua. De aquí provino aquella falsa relacion de lo sucedido en la guerra de Asti el año de 1615. De aquí nació aquella descomulgada carta del duque de Osuna escrita al Sumo Pontífice. De aquí salió á luz la *Relacion*, con título de *verdadera*, llena de mil mentiras, sobre el negocio de los uscoques. Y de aquí ha tenido su origen este *Aviso de Parnaso*, que tira, como á su blanco, á herir derecha-

(b) Diario de Zazzera, folio 105.

(c) En vano durante seis años había encargado yo á personas diligentes buscasen en las principales bibliotecas de Italia, Francia, Inglaterra y Alemania los dos rarísimos opusculos cuyos títulos son *Aviso de Parnaso* y *Castigo esemplare de Calumniatori*, en que maltrata Castellani duramente á QUEVEDO. Reservado estaba al señor don Pascual de Gayángos añadir á esta seccion del tomo II tales preciosos datos para su mayor riqueza. Habiendo últimamente adquirido el Museo Británico las dos sátiras políticas, el docto académico, el verdadero literato y carinoso amigo, parte las ha copiado de su puño, parte extractado, para satisfacer mi deseo.

mente á la reputación de la República y juntamente á la de vuestra alteza. Este modo de pelear con palabras, pareceme á decir verdad cosa mujeril, indigna de hombres que se precian de guerreros, y señal muy cierta de vanidad y flaqueza. Pero lo que es flaqueza en el agresor, en el defensor es virtud; que si aquel procura ofender con la lengua, porque no puede más con las armas, este responde con la pluma, así bien como lo hizo con la espada, porque conoza el mundo que de cualquier manera puede y sabe defender su honra. Por esto me he determinado de hacer algunas anotaciones, que servirán de respuesta á este *Aviso de Parnaso*, por donde se echará de ver la malicia de quien le compuso, la falsedad de lo que contiene, y la verdad de las cosas, como es razón que se entienda. Las envío á vuestra alteza, porque á nadie pueden ser mejor dirigidas que á aquel príncipe que con el propio valor ha defendido su libertad, y la reputación de toda Italia; que es el mayor amigo que hoy día tenga la República de Venecia; que conoce hasta en las entrañas la nación española; que tiene particular noticia de las historias del mundo, y á quien yo debo, como humilde y muy obligado vasallo, cuanto yo tengo, cuanto yo valgo y cuanto yo soy. Reciba vuestra alteza esta pequeña demostración del grande obsequio de mi ánimo, con el cual suplico á Dios, nuestro Señor, guarde la persona de vuestra alteza los años de mi deseo, como sus estados y toda Italia ha menester.

De Verceci y de marzo á 30 de 1618 años. — De vuestra alteza serenísima vasallo y humilde criado, que sus piés besa, *Valerio Fulvio Saboyano*.

(— Sigue el Aviso de Parnaso; y despues las)

Anotaciones y declaraciones sobre este *Aviso de Parnaso*.

Al autor de él. — Vuestro *Aviso de Parnaso*, en que dais cuenta de cómo llegó allá la República de Venecia en extrema miseria, y por orden de Apolo se mandó recoger en el hospital de los príncipes falidos, ha llegado á mis manos. He lo leído con curiosidad, por el título curioso que tiene; pero he hallado en él tantos enredos y mentiras, que me ha parecido la vuestra muy gran maldad ó muy grande ignorancia. Por esto me he determinado de hacer unas *Anotaciones y declaraciones* sobre la verdad de las cosas mas importantes que en él vais apuntando. Si sois ignorante, haré obra de misericordia á enseñaros la verdad; si sois malicioso, haréla también en procurar que no dañéis á los simples con vuestra malicia. Mas, porque creo que sois lo uno y lo otro, confío que ganaré dobiado el premio, pues lo será también la buena obra. Porque veais que no hablo, como vos, sin fundamento, iré siempre confirmando lo que yo dijere con la autoridad de escritores graves y doctos. No os conseis de leerlos. Y á donde sobre un propósito veréis alegados muchos autores, no os contentéis de mirar tan solamente á uno, porque podrá ser que aquel solo no lo diga todo, y que yo parte de uno y parte de otro lo haya tomado; pero leedlos á todos, y os aseguro que todo lo hallaréis tan entero y puntualmente como yo lo escribo. Procuraré cuanto yo mas pudiere la claridad; y espero de hablar tan claro, que entenderéis sin duda aun mas de lo que quisieredes. Ponéos los anteojos y comenzad á leer. — *Valerio Fulvio Saboyano*.

(— Entre las anotaciones solo reparo en estas:) (b)

... Y que el duque de Osuna le torne la posesión del mar Adriático, como si se le hubiera quitado quasi que un ladrón entrando á hurtar en una casa quite la pose-

(a) En tales advertencias ó notas de Valerio Fulvio no hay nada personal contra QUEVEDO, ni se halla tampoco expresión alguna por donde se pueda colegir que este fué el autor del *Aviso*, y que Valerio Fulvio, ó sea Castellani, lo sabía, como asegura el mismo don

sión al verdadero dueño. ¡Disparates muy propios de vuestro poco juicio! Mas, ya que tocáis este punto de la posesión del mar Adriático, y vuestro amigo Emanuel de Tordesilla, en su falsa *Relacion verdadera*, trata alguna cosa del dominio y señorío dél, quiero con breves razones mostraros el justo título con que la señoría de Venecia le domina...

Los uscoques son ladrones y cosarios, inquietan la mar y la tierra: preguntadlo al vuestro Tordesilla...

DOCUMENTO LXVII. *

Consulta del consejo de Italia á su majestad, en 4 de abril 1618, sobre el tanteo que el duque de Osuna, virey de Nápoles, remitió con don Francisco de Quevedo, del dinero que entró y salió de las cajas militar y de tesorería de aquel reino. (b)

Señor: El duque de Osuna escribió á vuestra majestad, en 28 de mayo de 1617, la carta que se sigue: «Habiendo, ocho meses ha, dado orden al tribunal de la Cámara que con efecto y distinción hiciese el bilazo de la real hacienda de vuestra majestad (por cuanto Vicencio Sebastiano, racional del dicho tribunal, pretendia haber fraude en el último que á vuestra majestad se presentó), no pude que lo acabasen de la suerte que les pareciese, por que me fué forzoso dar orden que hasta que el bilazo estuviere acabado, ni saliesen de sus casas para otra cosa ni les corriese sueldo; y en tocándoles en el interés, lo acabaron en dos dias. Don Francisco de Quevedo le presentará á vuestra majestad. Yo no aseguro si es puntual ó no, solo me atrevo á asegurar á vuestra majestad que si no le han hecho bien, no es la vez primera; y si acaso va verdadero, que no les ha sido posible hacer otra cosa: materia es de importancia, y de que va bien informado don Francisco de Quevedo, para dar cuenta de todo á vuestra majestad»...

Añade el Duque, en cuarto lugar, que don Francisco de Quevedo, que presentará este bilazo, viene bien informado para dar cuenta de todo; y habiéndosele hecho entender de parte del Consejo que diga y advierta todo lo que tuviere que decir en esta materia, envió al Conde, á 23 de hebrero, un papel, de que abajo se hará mención, con lo que cerca dél se ofrece.

Últimamente concluye el Duque que no se asegure que el dicho tanteo sea puntual ó no; y en esto se conoce el ingenio del Duque, que en cosa que no es de su profesion, él mismo debe haber oido las dificultades referidas, y así habla con tanta circunspección muy prudentemente.

El papel que ha dado de nuevo don Francisco de Quevedo contiene una relacion de los introitos que han menguado desde el año de 1612, que se hizo la consignación y se envió bilazo á vuestra majestad, hasta el año de 1616, que se hizo el último bilazo que trujo el conde de Lémos; y asimismo el crecimiento de los éxitos del uno al otro bilazo, calculando que vienen á ser en todo 520,432 ducados cada año, y en los cuatro años, 2.273,252. Esta cuenta viene errada en 191,524 ducados; y demas desto se advierte que quita 163,000 ducados al año, que dice que crecieron las rentas en aquellos cuatro años...

Lo cual todo visto, el Consejo es de parecer que convenga mucho al servicio de vuestra majestad saber seguramente la verdad puntual de la hacienda que tie-

Francisco en el *Lince de Italia*, página 257. Su contexto se reduce á probar con citas históricas lo contrario de lo que en aquel papel se contiene, maltratando á España y á los españoles siempre que le viene á cuento.

En la advertencia número 28, sin embargo, hay una ligera alusión á un tal Tordesillas, que creo ser el mismo que en 1615 publicó una *Relacion de la guerra del Frul*. — (El señor Gayángos.)

(b) Archivo general de Simancas.—Estado.—Secretarías provinciales, legajo número 15.

ne en el reino de Nápoles, pues desto deben pender resoluciones de mucha importancia. Y que así debe ordenar vuestra majestad al Duque que envíe el bilazo que hizo la Cámara en 3 de noviembre de 1616, apuntando juntamente todas las dificultades, errores ó fraudes que contra aquel ó contra el último que se trajo á vuestra majestad le han dicho el dicho Sebastiano ó cualquier otro, aplicándolas partida por partida á las que se dificultaren, con mucha distincion y claridad; oído primero sobre ellas á la Cámara, y recibiendo sus respuestas, dando sobre todas su parecer con el Colateral. Y venida esta relacion, se podrá dar cuenta á vuestra majestad con certeza de todo lo que en materia tan importante y digna de ser sabida se ofreciere. A 4 de abril 1618.—(Siguen siete rúbricas.)

(—Real decreto.) Escríbase al duque de Osuna como parece, señalándole término dentro del cual responda, enviando con efecto todos los papeles que se le pidieren y los demás que á él le pareciere que convienen para mayor inteligencia de la verdad, y asimesmo una relacion de todo lo que se ha cobrado y pagado por las cajas militar y de la tesorería los años de 616 y 617, y lo que va corriendo deste de 618, y lo que se ha dejado de cobrar cada año, y por qué razon, con distincion y pormenor. Y bien será que de aquí adelante entiendan todos los vireyes de Nápoles que han de enviar cada año el bilazo en la forma que se solia hacer por lo pasado, y al cabo del año del otro que llaman evacuacion de bilazo, con mucha declaracion. Y pues el Duque escribe tan sospechosamente de los ministros del tribunal de la Cámara, será bien ordenarle que avise de las cosas particulares que le hubieren dicho dellos; pero que esto sea sin poner mano en proceder contra ningun ministro perpétuo, sino avisar solo de los excesos, para que vistos acá, se tome la resolucion que convenga.—(Está rubricado.)

DOCUMENTO LXVIII. *

Conjuracion de Venecia. (a)

Junio 3, domingo de pascua de Espiritu Santo.—De Milan hubo esta semana aviso de que algunos soldados tudescos se habian amotinado por la paga, y que en recibiendo la se partieron.

Fué descubierta una traicion en Venecia de algunos franceses, los cuales decian querer pegar fuego al arsenal. Ahorcaron de los piés á unos, echaron á galeas á otros; y de aquí han tomado ocasion los venecianos para coger una de nuestras naves cargada de sal, matar sesenta personas que dentro estaban, y dar á su excelencia mucho dolor y pena con ello.

DOCUMENTO LXIX. (b)

Habiéndosele ofrecido al duque de Osuna el valerse de su persona (de QUEVEDO) para que fuese á Venecia, á tratar algunas cosas acerca de componer las disensiones que aquel reino tenia con venecianos, conociendo que esto cedia en utilidad del bien público, disfrazado hizo la diligencia con gran trabajo y riesgo de su vida.

DOCUMENTO LXX. (c)

Y habiendo ido don Francisco á Venecia con Jaques Pierres y otro caballero español genízaro, á hacer una diligencia de grande riesgo, tuvo dicha de poderse retirar sin daño de su persona; y en hábito de pobre, todo andrajoso, se escapó de dos hombres que le siguieron para matarle: de los cuales, aunque estu-

(a) Diario de Zazzera.

(b) Don Pedro Aldrete, en el prólogo de las *Tres últimas musas*.(c) *Tarsia*, pág. 89.

vieron con él, supo encubrirse con tal arte, que no fué conocido, cayendo la desdicha sobre los dos compañeros, que quedaron presos, y despues por mano del verdugo fueron ajusticiados. Y siempre que entre amigos hizo memoria deste suceso, usaba de tal prudencia, que lo que mas se le oia decir era motejar á les que le buscaron, de descuidados.

DOCUMENTO LXXI. *

Carta del marqués de Bedmar, embajador en Venecia, al marqués de Villafraanca, gobernador de Milan.—2 de junio de 1618. (d)

Con esta revolucion ó conjuracion, que así llaman, quiere este vulgo que sea el autor el señor duque de Osuna, y yo el ministro: que es cosa tan ajena de la verdad, á lo menos en cuanto á mí, que jamás ha habido entre nosotros dos una sola palabra sobre ella; ni era plática para entrar en ella sin orden de su majestad, y mucho fundamento. Y así, me hallo casi sin noticia dello, y con gran deseo de tenerla; y yo voy procurando con toda la diligencia posible para dar cuenta dello á su majestad y á vuecelencia, y ya tengo recogidos muchos particulares, y algunos dellos irán en otro capítulo desta. Y entre tanto diré solamente que de personas tan sospechosas y calumniosas y que no temen á Dios, se pueden y deben esperar cualesquiera malos efectos; y así lo temo yo y con muy justa causa.

Y muchos prudentes y aficionados al servicio de su majestad me advierten cada dia el peligro en que se está aquí de algun mal hecho popular, y mas si hubiese algun recuento con la armada de Nápoles, como podria suceder fácilmente de una hora á otra; y el movimiento deste pueblo no podrá ser sin gran detrimento de la reputacion de su majestad. Y siendo notoria su real voluntad de que se excusen nuevas ocasiones, y que esta lo seria tan grande, que difícilmente se podria hallar otra mayor, parece muy necesario apartarse della hasta que estos se desengañen de la impresion tan falsa en que agora se hallan. Y para darle color razonable tendria yo por conveniente que vuecelencia se sirviese de mandarme llamar por veinte dias; y no seria mi ida solamente por esta causa, porque tambien tengo algunas del servicio de su majestad que tratar con vuecelencia y requieren referir en persona, y así se hará de un camino dos mandados. Y por ser ambas cosas de mucha consideracion, suplico á vuecelencia se sirva de mandarme responder con la brevedad posible, que será cosa muy digna de vuecelencia, y de su grande celo del servicio de su majestad y de la mucha merced que me hace, como tan señor mio.

Las consideraciones que hace vuecelencia sobre las materias de Saboya son dignas de su gran prudencia y celo del servicio de su majestad y del bien y seguridad de los negocios. Y el asegurar el duque de Saboya de no ofender al de Mantua es punto muy necesario y contenido en la paz, y así no debe el Duque rehusarlo; pero lo hará, asiéndose al perdon de los rebeldes, en el cual propone vuecelencia lo que conviene para excusar nuevos escándalos en el Monferrato, y consiguientemente en toda Italia; y yo tendria por conveniente que se propusiese así á los interesados, para que, vista la razon tan clara, conozcan que vuecelencia mira á hacer bien los negocios, y no á dilatarlos. Y en ellos y en cualesquiera otras materias y ocasiones ofrezco á vuecelencia lo poco que valgo, con pura y perfecta voluntad. Y yo he dicho algo desto al residente de Mantua, aunque por via de discurso mio particular.

Aquí crece el rumor de alteracion sobre el negocio de los franceses y holandeses que he referido en mi

(d) Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo número 1,919.

DOCUMENTO LXXIII. *

Otra carta del mismo al mismo, en igual fecha. (b)

Conviene al servicio de su majestad que por quince ó veinte dias (que en venida, vuelta y estada no se detendrá vuestra señoría más) sea servido de venir luego aquí, en recibiendo esta; que si bien yo pienso de dar á vuestra señoría esta pesadumbre y descomodidad alguna, no es posible excusarse vuestra señoría della, ni yo de duplicárselo. Guarde Dios á vuestra señoría, como deseo. De Milan, 6 de junio 1618.

DOCUMENTO LXXIV. *

El consejo de Estado consulta de oficio, en 25 de junio de 1618, sobre lo que habia dicho el embajador de Venecia á virtud de la carta de creencia que presentó. (c)

Señor: El secretario Antonio de Aróstegui dió cuenta al Consejo de lo que el Cardenal-Duque le dijo acerca del oficio que este embajador de Venecia ha hecho con vuestra majestad (en virtud de la carta que le presentó de aquella República en su creencia, y tambien con el Cardenal-Duque), sobre que se saque de allí al marqués de Bedmar; sin declarar la causa, más de que se excusará con esto grande inconveniente; diciendo que la ocasion es tal, que por el respecto que aquella República tiene á vuestra majestad no se declara, y que vuestra majestad envíe allí otro, el que fuere servido. Y aunque el Cardenal-Duque insistió en querer saber la causa, no le pudo sacar más, porque dijo no tenia orden para pasar desto. Y por tener mejor salida en lo que conviniese hacer, dió á entender al Embajador que há muchos dias que se trata de mudar al Marqués. Y viendo que no podia hacerle declarar más, le dijo que lo comunicaria á vuestra majestad y al Consejo, para respondelle: en que pidió el Embajador brevedad, porque, con respuesta ó sin ella, despacharia luego avisando á su república del oficio que ha hecho con vuestra majestad.

Tambien refirió el dicho secretario lo que al señor príncipe Filiberto han avisado de Turin acerca de la solevacion que ha habido en Venecia, y que se ha hecho justicia de algunos.

Y habiendo platicado el Consejo sobre todo con la atencion que pide la gravedad del caso, le parece que por la mucha importancia del, conviniera que se hallaran presentes todos los del Consejo. Pero, por la brevedad que pide el mismo negocio, dirá lo que se le ofrece: y es, que si el marqués de Bedmar está culpado en algun trato que haya habido allí, con mucha razon podrian venecianos hacer la demostracion que vuestra majestad hiciera si este embajador de Venecia tratara aquí de lo mismo. Y aunque en sacar de allí al Marqués parece que se pierde alguna reputacion, se deben considerar los grandes inconvenientes que se seguirian de que con justificacion pudiesen mover venecianos á todos los príncipes contra esta corona. Y si quitasen la vida al Marqués por algun camino ó le prendiesen, se dejan considerar las obligaciones con que quedaria vuestra majestad, que la menor seria hacer otro tanto deste embajador de Venecia; y con esto se romperia la guerra, cosa que tanto conviene evitar.

Que el haber venido correo de Venecia á Turin, y de allí acá, seria por dar razon del caso allí y en Francia, y de los oficios que aquí hace este embajador con vuestra majestad; por dos cosas: la una justificarse, dando á en-

(b) Con el anterior.

(c) Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo núm. 1,920.

anterior, y se dice que quisieron quemar el arsenal y saquear la casa de la Moneda, donde está el dinero de la República; y aun añaden otras cosas mayores, segun he entendido despues de un borgoñon harto ignorante, que me escribe muchos dias há y solia platicar con algunos dellos; y así han procurado sacarle de mi casa por engaños para prenderlo; pero no sucedió como pensaban y pudiera ser, porque habia algunos dias que yo lo habia hecho detener en casa, porque no recibiese mal ni fuese maltratado de algunos albaneses con quien habia tenido pendencia. Pero el haberse divulgado, por imprudencia y malicia de los jueces, que uno de mi casa tenia noticia ó parte en el hecho, y saber que se están en Brindis los galeones de Nápoles y que se envian otros, y principalmente por el testimonio de la propia conciencia (no solo en lo general, sino por haber escuchado ellos otras proposiciones peores contra su majestad),—les parece que se les quiere pagar en la mesma moneda. Y así han dado tales muestras contra su majestad y algunos ministros, que ha sido necesario acudir al reparo de cualquier accidente que se podia temer; y mas con el ejemplo del año pasado, y en particular con la ocasion de las fiestas de la eleccion del nuevo dux, que han durado muchísimo mas que otras veces. Y así se resolvieron á proveer de guarda, no solo para mi casa en parte remota, sino para su propio palacio y para todas las partes mas importantes desta ciudad; porque temieron que, alterándose el pueblo, daria tambien sobre ellos por las tiranías que usan con él. Y agora espero con particular atencion el paradero deste negocio tan extravagante, de que daré cuenta á vuecelencia, como debo. Dios guarde á vuecelencia, etc.

DOCUMENTO LXXII. *

Carta del marqués de Villafraanca al de Bedmar, fecha en Milan á 6 de junio 1618, miércoles. (a)

Despacho este correo, para que con esta ocasion pueda vuestra señoría decir que yo le envié á llamar y dar á su venida la color y causa que mas conveniente le pareciere. Y si yo adelante tuviera que comunicar con vuestra señoría negocio preciso, á boca del servicio del Rey, ya estuviera en Venecia; y muchas veces y en muchas ocasiones hemos visto las mas importantes embajadas convenir dejar en ellas un secretario, y con ausentarse el embajador quitalle al Rey la ocasion de grandes pesadumbres y obligaciones; y don Inigo de Mendoza en Zaragoza buen ejemplo dejó deste inconveniente, con que era casa propia, y no república compuesta de herejes, turcos, y todos juntos los malos humores y peores hombres que el mundo tiene. Y habiendo vuestra señoría de venir, cumple que sea por la posta y luego, y que aquí se halle el sábado á lo mas largo, pues para lo de acá tambien conviene la brevedad y que entramos resolvamos todo lo que se hubiere de hacer. Y esperando vuestra señoría, entretengo el correo para España, y estoy contando las horas que vuestra señoría se entretiene. Dios guarde á vuestra señoría. De Milan, 6 de junio 1618.

De mano propia.—Quien no está sobre el hecho no puede juzgar si se pierde el derecho de la inocencia con la ausencia, y si cumple (más que esta) excusarle al Rey de la obligacion en que le pondria un exarruto muy posible.

(a) Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo número 1,919.

tender al mundo que con vuestra majestad se ha guardado el decoro que se le debe; y para si á venecianos les pareciere hacer algo contra el marqués de Bedmar, tener prevenidos los príncipes. Y se puede pensar que ya los venecianos están resueltos á lo que han de hacer en cualquier caso que subceda, ó mandando salir de allí al Marqués, ó no lo mandando; y para en este último caso harán de hecho lo que tuvieron pensado y consultado con Francia y Saboya, y entonces, junto con la demostración que harán contra el Marqués romperán la guerra. Y como el pretexto que tomarán contra él será tan odioso, todos los príncipes darán por justificada su causa en lo presente, y se confirmarán en que la dilación de la entrega de Verceli ha sido con desinio del suceso del trato que se dice han descubierto. Y lo mismo juzgarán de la detención de los galeones en el mar Adriático, y la gente que se levanta en Nápoles: en lo cual bien se echa de ver el grande inconveniente que tiene para la reputación.

Y por excusar el de la demostración que podría hacer la República contra el Marqués, y las obligaciones en que vuestra majestad entraría en este caso, y el cierto rompimiento de la guerra; y considerando también que la carta de la República, no solo es credencial, pero que en ella afirma el Dux que «el caso por sí es de calidad que merece que vuestra majestad condescienda á su petición, y que, demás de eso, lo recibirá por especial favor;»—se representa á vuestra majestad si sería conveniente hacer por cortesía lo que haciéndolo por otra vía podría ser mengua; y si por esta consideración sería bien que vuestra majestad, á título de hacer favor á la República, mande luego al Marqués que salga de Venecia, despachándole correo para esto, y diciéndole á este embajador de allí (siguiendo lo que el Cardenal-Duque le apuntó tan prudentemente) que vuestra majestad há muchos días que tenía pensado de mudalle, y que ha tomado tal resolución en el negocio; que la República quedará con satisfacción. Y pareciéndole bien á vuestra majestad este medio, se habría de despachar por duplicado por Irun y Barcelona, por si se perdiese alguno de los correos, y que partan antes que se dé la respuesta á este embajador; y enviar dos cartas al Marqués para la República: una, en la forma ordinaria para despedirse de ella, diciéndola que teniendo necesidad del Marqués para cosas de su real servicio, le ha parecido mandalle venir (y así da vuestra majestad parte dello á la República, para que lo tenga entendido como es razón); y la otra, respondiendo á lo que ha escrito á vuestra majestad la República sobre este caso, y que vaya con palabras y términos generales, remitiéndose á este embajador.

Que habiendo dicho el Cardenal-Duque á este embajador de Venecia que ha días que vuestra majestad tenía pensado de mudar al Marqués, se considera que (porque no parezca que esto fué acaso, y dar mejor color á su salida, pues es justo mirar por la reputación de los ministros) se le podría encargar la embajada en Flándes, de que se ha tratado días ha; pues si hubiese errado en la ocasión presente, donde quiera le alcanzará la demostración que vuestra majestad fuere servido de hacer. Pero á la salida de Venecia, parece conveniente que sea á otro puesto, y no por solo habello pedido aquella república: con que se vienen á excusar discursos, confirmando con el efeto lo que el Cardenal-Duque dijo á este embajador. Y aunque haya de ir á Flándes, podrá salir á la parte del estado de Milan que le pareciere; diciéndole que allí se le enviará orden de lo que ha de hacer, y advirtiéndole juntamente (cuanto á quien habrá de quedar allí mientras vuestra majestad manda enviar embajador) que si le pareciere, según el estado de las cosas, que no podrá quedar su secretario, no lo intente. Y que deje los papeles que le

pareciere, bien cerrados y sellados, al embajador ó secretario del Emperador que hay allí; llevándole al Colegio cuando se despida, y diciéndole cómo deja á su cargo los negocios en el interin. Pero si viere que puede dejar á su secretario, esto es lo que mas conviene; y no dejándole, sino al del Emperador, se verá despues si convendrá enviar allí á Fermin Lopez mientras va el embajador que se habrá de nombrar. Que la partida del Marqués, de Venecia, podrá ser un día despues que se haya despedido del Colegio.

Vuestra majestad se servirá de considerarlo todo, y mandar lo que tuviere por mas conveniente. En Madrid, á 23 de junio 1618.

Por ganar tiempo no va esta consulta señalada de los del Consejo, y así lo acordó.

DOCUMENTO LXXV. *

Papel de mano de don Francisco de Quevedo sobre lo ocurrido en Venecia. Hállase entre los documentos que acompañan á la consulta del Consejo del día 25. (a)

El papel de don Francisco de Quevedo.—Número 3.—Por orden de la república de Venecia, su residente en Nápoles compró con dineros y llevó á su servicio dos franceses que estaban en el del duque de Osuna: el uno se llamaba capitán Anglade, petardero, que había servido al Duque de capitán de la artillería en sus galeras en Sicilia, y venido á Nápoles con su excelencia, donde estaba por su cuenta y costa; si bien cuando se fué á venecianos, había más de tres meses que tiraba su sueldo residiendo en Nápoles.

El otro francés es Jaques Pierre, llamado el bornio, cosario, bandido con pena capital de la propia república de Venecia. Estaba haciendo gente de levante en Roma por dicho duque de Osuna; y desde Roma, inducido y perdonado y pagado de venecianos, se huvó del servicio de su majestad con cuatrocientos ducados que se le habían dado por dicha leva, y se fué en Venecia.

Esta suerte empezaron sus estratagemas venecianos, de que el duque de Osuna hizo poca cuenta, sospechando semejante modo de guerrear.

Luego tuvo aviso de Venecia su excelencia que venecianos enviaban dos franceses á quemarle en el puerto de Nápoles los bajeles de su majestad; atendióse al aviso, y en comprobación dél vinieron en Nápoles Tal, vizconde francés, de la Provenza, con otro francés petardero. Descubrió su mal trato el capitán Roberto, un inglés, hombre que con sus patentes y cartas aprobó al dicho Duque el rey de Bohemia persona de consideración; confirmóse esto con indicios que ellos dieron; tratóse de prenderlos, sintieronlo, huyéronse camino de Roma; conocílos yo viniendo de Roma, llamado de su santidad; avisé al Duque, que aun no sabía que se hubiesen huido; mandóles seguir, alcanzólos la justicia en Cápua; fué don Diego Zapata, gobernador de Cápua, á prenderlos; y por escaparse se arrojaron de unas ventanas altas abajo, y el tal vizconde se quebró las dos piernas; trujéronlos á Nápoles, donde quedaron presos dichos franceses y descubierta la mala intención de venecianos.

Despues, siguiendo el Duque la defensa de los puertos de vuestra majestad en aquel mar Adriático, se le huyeron unos napolitanos, un capitán y otro u otros dos, y se fueron como traidores á servir contra su rey.

Desto avisé yo, y de cómo estos en Nápoles tenían quien les avisase de los andamientos de las armas de su majestad y designios del Virey, há mas de tres meses.

Despues vino aquí persona de que yo di cuenta luego

(a) Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo número 1,920.

que había comunicado con los dos franceses y con estos traidores, y daba razón de todo.

Parece que (según he sabido y es cierto) dichos dos franceses, porque venecianos les adelantasen el sueldo, dijeron que aquellos traidores, tan sacados ó pagados por ellos, eran espías del duque de Osuna, que con ellos lo trataban.

Este es el hecho y la verdad, á que no pueden responder, porque lo que refiero arriba me consta y lo vi, y es testigo el reino de Nápoles y la República.

Ellos han castigado, según dicen, estos; y hacen que creen el trato por desacreditar las armas de su majestad y la intención de sus ministros; y no dudo que glosen que se diferia cautelosamente el restituir á Verceli, hasta ver si esta mentira surtia efecto; y si no lo dicen, lo dirán.

De manera que hasta ahora lo que es cierto es que la bajeza de los medios, con que han querido ejecutar la mala intención, está de su parte; no habiendo tenido el duque de Osuna necesidad para romperlos, de otro medio que los galeones y galeras con que lo ha hecho.

Pongo en consideración á vuestra majestad y al Consejo que si es verdad que, entre sus vasallos, han tratado de quemar todo el Consejo el día de la Ascension en el Bucentoro, que há pocos años que uno dellos lo tuvo en tan buen punto que á no descubrir el trato una guiraza, tuviera efecto; y el propio es hoy vivo; y que su tiranía negocia esto en paz de sus súbditos.

Que habiendo estos hecho con el Duque y intentado todo lo referido, de que consta á ellos y al mundo, está por ellos la sospecha.

Que no habiéndose quejado el duque de Osuna de la demostración tan pueril con que el día de San Pedro pasado le quemaron la estatua; ni don Alonso, marqués de Bedmar, de que le apedreaban y querían matar tan civilmente,—no es justo dar crédito á quejas de gente que antes se precia destas cosas, de que merecía castigo y debían haber dado satisfacción. Y pues su majestad no se la ha pedido destas cosas, justo es, y aun reputación, que no se la dé en esotras; y del crédito que no les diere, ellos tienen la culpa.—Don Francisco de Quevedo-Villegas.

DOCUMENTO LXXVI. *

Consulta de oficio, en 25 de junio, el consejo de Estado sobre la instancia del embajador de Venecia. (a)

Señor: La consulta inclusa de 23 deste sobre lo que agora ha tratado el embajador de Venecia, en que solo se hallaron don Agustín Mejía, el padre Confesor y don Baltasar de Zúñiga, se ha visto hoy en consejo pleno, como vuestra majestad lo envié á mandar; y también lo que el dicho embajador dijo al secretario Antonio de Aróstegui ayer; y un papel que ha dado don Francisco de Quevedo. Y habiéndose platicado largo sobre la materia, ha parecido lo siguiente:

El Cardenal-Duque: Que hasta ver cartas de Italia no se puede hablar sobre cosa cierta, sino solo discurrir, que es un modo dudoso y aun peligroso.

Piensa que si en Venecia hubo solevación, sería de algunos naturales mal contentos y celosos del bien público, que no suelen faltar en las comunidades; y en aquella República han tenido gastos voluntarios, que habrán tocado á todos, particularmente para los socorros que han dado á Saboya y para lo que les ha costado los que han traido de otras partes.

Los herejes es de creer que habrán hecho algunos estragos, no solo en las conciencias, pero en las casas y haciendas de los venecianos; y los celosos que ha di-

(a) Archivo general de Simancas.—Secretaría de Estado, legajo número 1,920.

cho y mal contentos, es de creer que acudirían al recurso solo que allí tienen, que es el embajador de España; y él, sin aconsejarlos ni inducirlos, podría haberlos guardado secreto, por la confianza que harían dél y por no hallarse obligado á otra cosa. Y desto no le parece que puede haber pasado el marqués de Bedmar ni otros ministros de vuestra majestad.

Parécele que á este embajador de Venecia se le podría responder en la conformidad que él le habló. Y que antes que despache, partan correos de vuestra majestad con cartas para los ministros de Italia y para todos sus embajadores, haciéndoles saber lo que ha dicho este de Venecia y en la forma en que habló á vuestra majestad con la carta de la República en su creencia, que ya ha visto el Consejo, para que estén prevenidos; y mandándoles que avisen luego de todo lo que entendieren por allá, y que usen de la verdad con que pueden hablar de que vuestra majestad no ha tenido parte en ninguna novedad que haya habido, ni entendido nada hasta que este embajador ha hablado aquí; y que á vuestra majestad no le ha pesado de tener resuelto de promover al marqués de Bedmar en la embajada en Flándes; advirtiéndoles juntamente que si no les dijeren nada acerca desta materia, será lo mejor callar, pues solo se les avisa lo que ha pasado por si conviniera hablar en ella.

Parécele se escriba al marqués de Bedmar, con fecha algo antigua, diciéndole que vuestra majestad tiene por bien de que pase á Flándes á servirle allí de su embajador; y aparte, que vaya dando señales de que há días que él sabe esto, y el detenerse allí ha sido con motivo de aguardar á ver ejecutada la paz con el rey de Bohemia, que debe de estar acabada ó cerca dello. Y se le mande precisamente que, en estando concluida y no antes, salga de Venecia y pase á Flándes con toda su casa; salvo á su secretario, si pudiese dejarle allí; y si no, deje la negociación al que acude á los negocios del Emperador, como se apunta en la consulta inclusa. Y aunque se le ofrece que, hecho esto, los venecianos han de sacar de aquí á este su embajador, y que pudiera convenir no nombrar vuestra majestad otro nuevo para Venecia hasta que ellos hubiesen enviado al que ha de subceder á este, le parece que será bien nombrar vuestra majestad el suyo desde luego, para que con esto se aseguren más de la verdad.

Que el modo en que este embajador de Venecia habla, aunque él le da color de respecto, no lo es á su entender del Cardenal-Duque, sino traza: porque la queja que significan del Marqués, no la perderán ellos (si es suficiente) con solo que salga de allí; sino que la guardarán para ejecutar su rabia en dejando de ser embajador de vuestra majestad allí, y no mandarán salir antes al que tienen aquí ni harán demostración con el Marqués hasta que tengan fuera á este; habiéndose recatado para no hacerla de lo que aquí se podría hacer recíprocamente con estotro.

Que venecianos están sospechosos y recelosos del duque de Osuna; mas no se puede creer (según lo que este embajador ha dicho al secretario Antonio de Aróstegui) que tengan causa substancial para ello, ni que ministro de vuestra majestad se la haya dado sin orden suya.

Parécele que al duque de Osuna se le escriba con correo yente y viniente, avisándole con particularidad de lo que aquí ha pasado con este embajador de Venecia, y lo que él ha apuntado al dicho secretario; para que el Duque avise de todo lo que hubiere, por si venecianos declararen su queja y fuere necesario darles satisfacción á ellos y á otros príncipes, á quien se habrán quejado de haberse faltado acá á la fe de la paz que se tiene con ellos.

Cuanto á sacar los galeones del mar Adriático, aun-